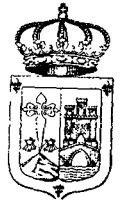


BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 8 de marzo de 1984

Número 29-12

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE SANIDAD	
Decreto 4/1984, de 6 de marzo del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a Don Luis Montejo Uriol	366	Concurso Público Cafetería Hospital de La Rioja	366
		DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA	
		Tribunal para el Concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar Administrativo	366

II. Administración Civil del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		DELEGACION DE HACIENDA	
Real Decreto 3431/1983, de 28 de diciembre por el que se prorroga la aplicación del Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local	366	Recaudación de Tributos del Estado	
		Zona Primera de Logroño	
		Anuncio de Subasta de bienes inmuebles	368
MINISTERIO DEL INTERIOR		Inspección	
Orden de 23 de enero de 1984 por la que se modifican parcialmente el Reglamento del Juego de Bingo y el Catálogo de Juegos, aprobados por Ordenes de 9 de enero de 1979 y 9 de octubre de 1979, respectivamente	367	Aviso de notificación	369

III. Administración de Justicia

JUZGADOS		JUZGADOS	
Juzgado de 1ª. Instancia núm. 1 de Logroño	370	Juzgado de 1ª. Instancia núm. 2 de Logroño	371

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño	374	Nájera	375
Igea	374	Navarrete	376
Nalda (dos)	374	Rincón de Soto (dos)	376

VI. Anuncios varios

Centro de Estudios de la Energía Solar	
Convocatoria de Becas	376

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Decretos de la Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 4/1984, de 6 de marzo, del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a Don Luis Montejo Uriol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13. b) de la Ley 4/1983, de 29 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en nombrar Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a D. Luis Montejo Uriol.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 6 de marzo de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

Consejería de Sanidad

CONCURSO PUBLICO

CAFETERIA HOSPITAL DE LA RIOJA

La Consejería de Sanidad convoca concurso para la concesión de los servicios de Cafetería del Hospital de La Rioja en Logroño, con sujeción a las siguientes bases:

Objeto: La cesión del derecho de explotación de los servicios de Cafetería del Hospital de La Rioja.

Precio tipo: sesenta mil pesetas (60.000 pts) mensuales, al alza.

Plazo para la prestación del servicio: Hasta el 31 de diciembre de 1985.

Pliego: El pliego de cláusulas administrativas particulares se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de la Comunidad Autónoma.

Presentación de proposiciones: En el Registro de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas: Al día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Comunidad Autónoma, a las trece horas.

Documentos que deben presentarse: Un primer sobre que contendrá la OFERTA ECONOMICA, detallada según se exige en el pliego de condiciones.

Un segundo sobre titulado DOCUMENTACION con el siguiente contenido:

a) D.N.I. En caso de Sociedades, Escritura de Constitución y si obrara por representante acompañará además Escritura de Apoderamiento y D. N. I. del apoderado.

b) Justificante de hallarse al corriente de pago de la Licencia Fiscal por el epígrafe correspondiente a la actividad que es objeto de este concurso, y de los Seguros Sociales.

c) Documento de clasificación empresarial en el Grupo C y Subgrupo 4.

d) Declaración firmada por el licitador bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y reunir los requisitos establecidos en el art. 2 del Decreto 1.005/1974.

Modelo de proposición: El que se señala en el pliego de Cláusulas.

Logroño, 29 de febrero de 1984.— El Consejero de Sanidad, Javier Gost Garde.

Diputación General de La Rioja

TRIBUNAL PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se hace público, para conocimiento de las personas interesadas, que la Mesa de esta Diputación General, en su reunión de 28 de febrero de 1984, ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar los méritos y las pruebas correspondientes al concurso-oposición convocado en el Boletín Oficial de La Rioja número 136, de fecha 24 de noviembre de 1983, para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo.

Los miembros de dicho Tribunal son los siguientes:

—Presidente: Doña María del Carmen Valle de Juan, Vicepresidente primero de la Diputación General.

—Vocales:

Doña Pilar Saiarrullana de Verda, Secretario segundo.

Don Rafael Nasarre Alastruey, Secretario General Letrado.

—Secretario: Doña Blanca Damietta Ruiz, funcionario encargado de la Unidad de personal de los Servicios Administrativos.

Logroño, 5 de marzo de 1984.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra

II. Administración Civil del Estado

Presidencia del Gobierno

624

3795 REAL DECRETO 3431/1983, de 23 de diciembre por el que se prorroga la aplicación del Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

El artículo 23 de la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, autorizó a la Administración del Estado para deducir, de las cantidades que debía transferir a las Corporaciones Locales, el importe de las deudas vencidas y no satisfechas, anteriores a 31 de diciembre de 1981, que las citadas Corporaciones tenían con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Por su parte, la disposición adicional tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, vuelve a repetir la citada autorización, extendiéndola a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra y sin limitaciones en cuanto a la fecha de las deudas vencidas y no satisfechas.

En aplicación de la Ley 44/1981 se dictó el Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cuyo artículo 9.º, por imperativo legal, limitaba su aplicación a las deudas vencidas antes de 31 de diciembre de 1982, y aunque la Ley 9/1983 autoriza a dictar un nuevo procedimiento, permite la aplicación del establecido en el Real Decreto 2314/1982, en tanto no se disponga lo contrario. Por todo ello resulta conveniente derogar el citado artículo 9.º del referido Real Decreto 2314/1982.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.— La retención del importe de las deudas vencidas y no satisfechas que las Corporaciones Locales tengan con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local con cargo a las cantidades que la Administración del Estado o las Diputaciones Forales del País Vasco o Navarra, en su caso, deban transferir a las citadas Corporaciones, bien directamente o bien a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, en concepto de participaciones en el mismo de ingresos propios o de participaciones o recargos en impuestos del Estado, que autoriza la disposición adicional tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, se ajustará, con las especificaciones del presente Real Decreto, al procedimiento establecido en el Real Decreto, 2314/1982, de 30 de julio, por el que se regula el cobro de las deudas de las Corporaciones Locales a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cualquiera que sea la fecha de vencimiento de dichas deudas.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Corporaciones Locales que hubiesen liquidado con déficit el presupuesto ordinario de 1982 podrán convenir libremente con la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Real Decreto, las condiciones de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas de dicho ejercicio, aplicándose el procedimiento de retención en caso de incumplimiento del convenio o, cuando no se llegase a convenio alguno, en el período de tiempo antes expresado. En todo caso, el aplazamiento o fraccionamiento devengará el interés básico del Banco de España.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 9.º del Real Decreto 2314/1982, de 30 de julio, y el artículo 4.º del Real Decreto 264/1979, de 13 de febrero.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promulgarse las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Baquira Beret a 23 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ministerio del Interior

520

ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se modifican parcialmente el Reglamento del Juego del Bingo y el Catálogo de Juegos, aprobados por Ordenes de 9 de enero de 1979 y 9 de octubre de 1979, respectivamente.

Ilustrísimo señor:

La experiencia obtenida y la amplia divulgación que tiene el juego del bingo permite, siguiendo las aspiraciones del sector, autorizar el cartón doble para el juego del bingo, que, sin duda, producirá agilización en la práctica del mismo que reanudará en beneficio tanto de los propios empleados en cuanto se dilata el tiempo entre

cada una de las ventas y recogidas de cartones, como de las Empresas de servicios y titulares de las salas al aumentar el número de partidas manteniendo los costes.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Nacional del Juego en su reunión del día 6 de octubre de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 b) del Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 2709/1978, de 14 de octubre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se incluyen los siguientes párrafos en la redacción del Catálogo de Juegos, aprobado por Orden de 9 de octubre de 1979:

10. BINGO

I. Descripción.— Se añade un nuevo párrafo a continuación del primero:

“El juego del bingo puede igualmente realizarse en cartones dobles de dos partes iguales, considerándose, a todos los efectos, unidades de juego independientes de igual valor facial cada uno de las ambas partes. Cada una de las partes tendrán los mismos números y en la misma colocación.”

II. Elementos.— Se añade un nuevo párrafo en el apartado “cartones”:

“En caso de utilizarse cartón doble éste deberá contener los datos a que se refiere el párrafo anterior. El cartón doble será válido para dos partidas consecutivas, pudiendo utilizarse indistintamente, en cada partida, una u otra de las dos partes integrantes del cartón doble.”

IV. Reglas del juego.— Se incluye un nuevo párrafo a continuación del segundo:

“Cuando se vendan cartones dobles se utilizará la siguiente fórmula: “Cartones dobles vendidos de la serie (letra) (número de identificación) del número al y de la serie (en su caso)..... del número al”

Se indicará el importe de los premios de línea y bingo correspondientes a cada una de las partes integrantes del cartón doble.

Se anunciará el comienzo de la partida.”

Se añade un último párrafo en este apartado:

“Si se utilizan cartones dobles, una vez comprobada la existencia de uno o más cartones premiados con el primer bingo, se reanudará la partida para el segundo cartón, anunciándolo así el Jefe de Mesa. Los premios de la primera partida podrán abonarse al finalizar la misma y antes del inicio de la segunda, o al finalizar las dos partidas consecutivas. En este último caso, se entregará al jugador o jugadores premiados, en el momento de cantar la jugada de línea o bingo y tras comprobar la misma, un banderín, ficha o cualquier otro elemento identificable que diferencie si el premio a abonar corresponde a la primera o segunda partida.”

Artículo 2.º Los artículos del Reglamento de Juego del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979, que se enumeran, quedan modificados del modo siguiente:

Artículo 24. Apartado 3.º Queda redactado de la siguiente forma:

“El personal auxiliar de sala realizará las funciones no técnicas del bingo que se le encomienden, tales como retirar de las mesas los cartones una vez finalizada la jugada o las dos jugadas consecutivas caso de haberse efectuado éstas con cartones dobles y mantener las mesas de juego en perfecto orden.”

Apartado 4.º Queda redactado de la siguiente forma:

“El Vendedor-Locutor realizará la venta directa de los cartones y la recaudación de su importe que entregará junto con los cartones sobrantes al Cajero. En su turno de Locutor pondrá en funcionamiento la máquina cuando se inicie la jugada, lecrá en voz alta el número de la bola según el orden de salida, apagará la máquina al finalizar la partida o las dos partidas cuando se utilicen cartones dobles y entregará a los jugadores los importes de los premios de línea y bingo al finalizar la partida o, en caso de que se paguen conjuntamente, al final de las dos partidas correspondientes a un cartón doble.”

Apartado 5.º Queda redactado de la siguiente forma:

"El Cajero tendrá en su poder los cartones y los entregará ordenadamente a los Vendedores; indicará al Jefe de Mesa el número de cartones vendidos; así como las cantidades que correspondan a los premios de línea y bingo; recaudará el dinero obtenido en la venta de cartones, preparará las cantidades correspondientes a cada premio y abonará éstos una vez finalizada la partida o, en caso de que se paguen conjuntamente, al final de las dos partidas correspondientes a un cartón doble."

Artículo 32. El segundo párrafo del punto 1 queda redactado de la siguiente forma:

"Durante el desarrollo de la partida no se permitirá la entrada en la sala de nuevos jugadores o visitantes. Si los cartones en juego fuesen dobles no se permitirá dicha entrada hasta que finalicen las dos partidas consecutivas."

Artículo 33. Apartado 5.º Se añade el siguiente párrafo:

"Los cartones dobles se abonarán por el importe total de ambas partes."

Apartado 7.º Se añade un tercer párrafo:

"En los cartones dobles se puede utilizar indistintamente una u otra parte, si bien iniciada la partida en una de ellas deberá finalizarse en la misma."

Apartado 9.º Se añade el párrafo segundo siguiente:

"Si se utilizan cartones dobles, no serán recogidos éstos hasta que hayan finalizado las dos partidas consecutivas."

Artículo 35. Apartado 2.º Queda redactado de la forma siguiente:

"La cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo consistirá en el 70 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo el 10 por 100 a la línea y el 60 por 100 al bingo. Si se utilizan cartones dobles, las cantidades a distribuir como premios, en cada una de las dos partidas, serán las que resulten de aplicar los anteriores porcentajes a la mitad del valor total de los cartones dobles vendidos."

Artículo 37. Apartado 1.º Queda redactado de la siguiente forma:

"El desarrollo de cada sesión se irá reflejando en un acta que se redactará, partida por partida, simultáneamente a la realización de cada una de éstas, salvo que se inicien dos partidas consecutivas por utilización de cartones dobles, en cuyo caso se consignarán los datos de ambas partidas antes de iniciar la primera, no pudiendo en cualquier caso comenzar la extracción de las bolas mientras no se hayan consignado en el acta dichos datos."

Apartado 3.º Queda así redactado:

"En el encabezamiento del acta se hará constar la diligencia de comienzo de la sesión, la fecha y la firma del Jefe de Mesa, insertándose a continuación, por cada partida, los siguientes datos: número de orden de la partida, serie o series, precio y número de los cartones vendidos, cantidad total recaudada y cantidades pagadas por línea y bingo. En caso de iniciarse dos partidas consecutivas con cartones dobles se hará constar esta circunstancia y bastará con hacer la anotación "idem" para la segunda partida consecutiva. Al terminarse la sesión se extenderá la diligencia de cierre, que firmará el Jefe de Mesa."

Artículo 41. La letra a) del apartado 1.º queda redactada de la siguiente forma:

"La venta de cartones a un jugador antes de habersele recogido los de la partida anterior o los de las dos partidas anteriores en el caso de haberse efectuado con cartones dobles, siempre que no los oculte el jugador."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Primera de Logroño

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

726

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra MUEBLES ALICIA ORIO, S.A., por débitos a la Hacienda Pública de 8.706.393 pesetas de principal, 1.741.279 pesetas de recargos de apremio, y 300.000 pesetas calculadas para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo del día 27 de febrero corriente la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como propiedad de la empresa deudora MUEBLES ALICIA ORIO, S.A., procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 7 de abril próximo a las once horas en esta oficina recaudatoria, y obsérvense en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta oficina recaudatoria y en la Casa Consistorial así como en el Boletín Oficial de La Rioja, y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda."

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente:

1.º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. FELIX MANUEL ESCOBES RODRIGUEZ, con domicilio en República Argentina número 3-1.º-izda., y expuestos al público en la fábrica de MUEBLES ALICIA ORIO, S.A., sita en el polígono de Cantabria de esta ciudad, y que su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote núm. 1.— Una mesa encoladora Elías Jadraque modelo 2.000 de 1.000 por 2.250 mm. voltaje 220 v. Una juntadora marca Kruper. Una guillotina manual. Una sierra mural. Un alimentador Bole. Una mesa para armar cajones.

Valor del lote: 405.000 pts.

Lote núm. 2.— Una perfiladora doble automática, modelo 3.000 B número de fabricación 1447 Tensión 220 v.

Valor del lote: 700.000 pts.

Lote núm. 3.— Una moldurera Llinas Puig.

Valor del lote: 600.000 pts.

Lote núm. 4.— Una prensa cuatro caras neumática Aguirrezabala mod. Jofrana P-4 giratoria.

Valor del lote: 100.000 pts.

Lote núm. 5.— Una máquina automática para talar y escoplear de doble bancada, modelo Nipuer 13, serie 48, número 363. Una máquina espigadora automática de doble ciclo Nipuer 14 serie 29 número 253. Un taladro múltiple de la casa Zubiola CG2.

Valor del lote: 650.000 pts.

Lote núm. 6.— Una máquina ingletadora mod. O.M G.A. TR 2-A referencia 7221.

Valor del lote: 250.000 pts.

Lote núm. 7.— Una máquina tupí marca Celmar. Una máquina cepilladora antigua. Una máquina tupí marca Argemi. Una lijadora de banda marca Antuniano.

Valor del lote: 190.000 pts.

Lote núm. 8.— Una cabina de pintura marca Barberán. Un armario de aspiración y dos mesas Oñaz.

Valor del lote: 450.000 pts.

Lote núm. 9.— Un regueso marca Abraín Hnos. Una cepilladora marca Liunvincibile F-4-L.

Valor del lote: 470.000 pts.

Lote núm. 10.— Una máquina circular múltiple marca Cosmec.

Valor del lote: 400.000 pts.,

Lote núm. 11.— Una máquina trozadora marca "Sierras Alavesas". Una sierra de cinta marca Ruve.

Valor del lote: 250.000 pts.

Lote núm. 11 bis.— Una cabina de barnizado y tres carros móviles para barnizado.

Valor del lote: 300.000 pts.

Lote núm. 12.— Una prensa de platos calientes marca Cortazar.

Valor del lote: 700.000 pts.

Lote núm. 13.— Una lijadora de banda vertical marca Alfaro. Una lijadora de recto J. Boere Tipo BR-70-2. Una lijadora de plato con motor. Ocho bancos de madera.

Valor del lote: 134.000 pts.

Lote núm. 14.— Un tren de barnizado integrado por: Mesa rodillos número 12.563. Limpiadora de doble cepillo número 1729. Mesa rodillo motriz número 12.564. Máquina tintadora de doble cabezal número 1725. Mesa rodillos motriz número 12.565. Túnel de secado número 7.770. Mesa rodillo número 12.566. Máquina barnizadora número 1.720. Mesa rodillos número 12.567. Máquina cortica de cabezal desplazable número 1.721. Pantalla evaporadora de gases número 1.738. Pantalla evaporadora de gases número 1.739. Túnel de carretillas número 1.736. Conjunto de cadenas de arrastre número 1.740. Carretilla número 12.568. Alimentador compensador núme. 1.737.

Valor del lote: 2.090.000 pts.

Lote núm. 15.— Ciclón exterior desmontable correspondiente al sistema de aspiración Oñac Modelo 5-5.

Valor del lote: 500.000 pts.

Lote núm.— 16. Secado Lloró Ser-600 incompleto, con ventiladores. Juego de rodillos de taller de Marpe.

Valor del lote: 910.000 pts.

Lote núm. 17.— Compresor Samur mod. US 30P- doble.

Valor del lote: 300.000 pts.

Lote núm. 18.— Quince módulos de estanterías metálicas de 2,5 m. de altura aproximadamente, situados en el almacén y dos estanterías metálicas en fábrica. Un reloj de control marca PHUR. Dos extintores de carro (polvo y gas) y seis extintores de pared. Cuarenta taquillas metálicas para ropa.

Valor del lote: 80.000 pts.

Lote núm. 19.— Todos los productos semiterminados diseminados por la fábrica y resto de las dependencias consistentes en mesillas, cabezales, pieceras, techos, aglomerado, listones y tablas de todo tipo y medida, junquillos, así como varios bidones vacíos y dos llenos cuyo contenido se desconoce, maquinaria manual recogida en oficina principal, un colchón, una almohada y un somier.

Valor del lote: 100.000 pts.

Lote núm. 20.— Carretilla elevadora CR-30 Laurak número 301828. Motor 203/E68383L.

Valor del lote: 600.000 pts.

Lote núm. 21.— Furgoneta Avia LO-4494-C Motor 108-E-76337 Bastidor 7-FM 06907 de 12 HP.

Valor del lote: 80.000 pts.

Lote núm. 22.— Furgoneta marca Avia LO-1176-D Motor 203-E-75233.

Valor del lote: 200.000 pts.

Lote núm. 23.— Máquina de Escribir Hispano Olivetti Lexicon 90 Eléctrica. Máquina de escribir Olivetti Estudio 46.

Valor del lote: 65.000 pts.

Lote núm. 24.— Máquina sumadora Cannon Canola P-12110. Máquina sumadora Olivetti Logos 58. Máquina sumadora Olivetti Logos 41-PD.

Valor del lote: 33.000 pts.

Lote núm. 25.— Once módulos Alfa 90x68. Tres mesas Alf a160x75. Cinco sillas y dos sillones tapizados en tela. Un armario de oficina Roneo, con cerradura deteriorada, situado en el almacén.

Valor del lote: 72.000 pts.

Lote núm. 26.— Dos mesas nogal Alfa 160x75. Seis módulos nogal Alfa 90x63. Ocho módulos Nogal Alfa. Dos butacones y un sillón tapizados en cuero color marrón claro. Tres butacas tapizadas en tela.

Valor del lote: 155.000 pts.

Lote núm. 27.— Cuatro sillas tapizadas en skay negro. Dos mesas bajas de cristal.

Valor del lote: 24.000 pts.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de la Subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

4º.— Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Logroño, 1 de marzo de 1984.

El Recaudador,

INSPECCION

AVISO DE NOTIFICACION

729

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958 y Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de don Francisco Aguilera Pérez, sito en la calle Gonzalo de Berceo, núm. 6-Bº local 13 de Logroño.

En consecuencia, el Inspector Jefe con fecha 17 de febrero ha dictado la siguiente liquidación:

Sujeto pasivo: Don Francisco Aguilera Pérez

Domicilio fiscal: Gonzalo de Berceo núm. 6 bajo local 13 Logroño.

Concepto tributario: Tasa Fiscal sobre el Juego.

Ejercicio: 1982-1983.

Deuda tributaria: 2.309.086 pts.

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole:

1.—Que en caso de disconformidad con el precedente acuerdo puede interponer en el plazo de quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo previsto en el R. D. 2244/79 de 7 de septiembre, reclamación en vía económico-administrativa o recurso de reposición ante esta Dependencia de Inspección, sin poder simultanearlos.

2.—Plazos para realizar el ingreso:

Sin recargo.

—Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 10 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Con recargo 5% de prórroga.

—Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del día 11 al 25 de dicho mes.

—Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del día 26 al 10 del mes siguiente.

Logroño, 27 de febrero de 1984

El Inspector-Jefe,

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

654

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en providencia dictada en esta fecha en el Juicio Ejecutivo número 259 de 1983, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra CARNICAS DE VIANA, S.A. en la persona de su representante legal, se requiere a éste, a fin de que dentro del término de seis días presente al Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, que luego se expresan, y se notifica al mismo que, para la valoración de los bienes, por la parte demandante, se ha designado como perito a doña Adoración Sanz Moreno, de cuyo nombramiento se le da traslado por término de dos días, para que pueda nombrar otro por su parte, apercibiéndole de tenerle por conforme con el nombrado si no lo verifica.

Bienes embargados:

“Edificio en Viana, término Neveria sin número que consta de dos plantas de 718 metros cuadrados de superficie, quedando un resto de una hectárea, doce áreas y treinta y seis centiáreas, sin edificar destinadas a servicios propios de la sociedad. La planta baja consta de una nave de sacrificio, cámara de refrigeración, cámara de conservación de embutidos sala de garnización y embutido, sala de empaquetado, oficinas y servicios. Inscrita al Tomo 2096, finca 6.001, triplicado, libro 91 de Viana, inscripción cuarta.

Logroño, a 22 de febrero de 1984.

El Secretario,

659

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Eficacia Civil de Registro de Dispensa Pontificia de matrimonio rato y no consumado señalado con el número 637 de 1983, a instancia de doña María del Carmen Ruiz Ramirez y contra don Jesus José Horna Notivol, y en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 17 de febrero de 1984.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Eficacia Civil de Registro de Dispensa Pontificia de matrimonio rato y no consumado señalado con el número 637 de 1983 instancia de María del Carmen Ruiz Ramirez, mayor de edad casada, administrativo y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales doña María Pilar Rico Herrero, y defendida por el Letrado don Manuel Gómez Lobato, contra don Jesus-Jose Horna Notivol, mayor de edad, casado, de ignorado paradero, y,

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales doña María Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de doña María del Carmen Ruiz Ramirez, contra don Jesus Horna Notivol, debo ordenar la disolución del matrimonio contraído el día 14 de junio de 1976, en la Ciudad de Najera (La Rioja) entre don Jesús Horna Notivol y doña María del Carmen Ruiz Ramirez a los efectos civiles, librándose para ello la oportuna carta-orden al Registro Civil de dicha Ciudad haciendo constar que el matrimonio se inscribió al Tomo 17, Pagina 126, a cuya comunicación se acompañará también la Ejecutoria canónica de disolución y su traducción al castellano, dejando en las actuaciones testimonio literal.

Notifíquese esta resolución por edictos ante el ignorado paradero del demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Jesús José Horna Notivol, demandado, expido el presente en Logroño, a 17 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

644

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, número 551 de 1983, a instancia de SOCIEDAD DE FINANCIACION DE VENTAS A CREDITO, S.A. (SOFIVAC), contra DON PABLO ARINA DIAZ DE CERRO, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por primera vez en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 28 de marzo a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo marca AVIA-3500, matrícula LO-6667-A, valorado en Cien mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 20 de febrero de 1984.

El Secretario,

CEDULA DE NOTIFICACION

643

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo señalado con el número 394 de 1983, seguido a instancia de don José Lorenzo Oria, contra don Miguel Angel Pérez Saez, con domicilio último en Logroño, calle P. Claret 1-7-C y en la actualidad en ignorado paradero, en el que se ha practicado la siguiente tasación de costas y liquidación de intereses:

Suplidos por la Procurador Sra. Fernández Torija	
	Pesetas
Bastanteo poder	2.500
Boletín Oficial de La Rioja	4.870
Tasas J. y M. J.	12.226
Cumplimientos despachos	7.550
Reintegros	1.000
Honorarios Letrado Sr. Arregui (s. m.)	45.000
	73.146

Derechos de la Procurador Sra. Fdez-Torija	
D. g. 3 y 7	1.170
Cumplimiento despachos (Art. 62 Ar)	2.100
Primer y tercer periodo (Art. 1 Ar.)	8.796
Apremio (Art. 79 Ar)	3.848
Tasación costas (Art. 57 Ar.)	850
	16.764
Suma los suplidos	73.146 pts.
Suma los derechos	16.764 pts.

TOTAL 89.910 pts.

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas **OCENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS**, s. e. u. o.

LIQUIDACION DE INTERESES, de los devengados en el expresado juicio.

	Pesetas
25.000 pts. al 4% anual durante 5 meses	415
250.000 pts. al 4% anual durante 4 meses y 9 días	3.347
275.000 pts. al 10% anual durante 5 meses	11.460
	15.222

Asciende la presente liquidación de intereses a las figuradas **QUINCE MIL DOSCIENTAS VEINTIDOS PESETAS**, s. e. u. o.

Tasación y liquidación de intereses de las que se da traslado al demandado don **MIGUEL ANGEL PEREZ SAEZ**, cuyo paradero se ignora, por término de tres días para que pueda impugnarlas si a su derecho conviniere. Logroño, a 17 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

617

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 20 de 1983, a instancia de don Román del Valle Sáenz, contra Sociedad **ESAZA, S.A.** en reclamación de pesetas 735.421 de principal, gastos de protesto y costas, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta para cuyo acto se ha señalado el día dos de mayo a las diez y quince minutos de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Objeto de subasta:

El derecho de traspaso del local que tiene **ESAZA, S.A.** en la villa de Escoriaza (Gupúzcoa), situado en la calle de la Estación de dicha villa. Valorado en un millón de pesetas.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a 14 de febrero de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

EDICTO

616

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 66 de 1981 instados por don Casimiro Antonio Fernández Fernández contra don Francisco Javier Muniesa Las Heras, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 152.223 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de abril a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—Piso sito en Monzalbarba (Zaragoza), Grupo San José número 16-B valorado pericialmente en la cantidad de **UN MILLON DE PESETAS**.

Dado en Logroño, a 16 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

679

Don Valentín de la Iglesia Duarte Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 108 de 1982 instados por Poclain Hispana, S.A. contra don Lorenzo Angulo Arenzana, con domicilio en Nájera, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.453.134 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se dirán la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo 28 de marzo a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

1.— En Nájera, piso primero izquierda de la casa número 28 de la calle Santiago que consta de hall, pasillo, cocina, aseo, comedor-estar y tres dormitorios. Ocupa una superficie útil de 65,49 m². Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 4%, valorado pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

2.— Local de entreplanta delantera, de la casa habitación ubicada en la Ciudad de Nájera, en la calle San Fernando, señalada con el número 119. Dicho local está situado encima del portal y acceso, a la caja de escalera y antes de ésta con entrada por dicha caja de escalera. Ocupa una superficie útil de 37,50 m². Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 1 por 100, valorada pericialmente en la cantidad de UN MILLON DE PESETAS.

Dado en Logroño, a trece de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

714

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 646 de 1983, a instancia de don José Emilio Jiménez Ortiz contra doña Carmen Barbeira Marino y la Cia de Seguros "COSEFISA", sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 150.137 pesetas, he acordado en providencia dictada en el día de la fecha, citar por medio del presente a la demandada doña Carmen Barbeira Marino, cuyo último domicilio conocido fue en esta Ciudad, calle San Juan número 21 primero izquierda, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de marzo, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, a fin de recibirle confesión judicial con los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en Logroño, a 29 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

713

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenta, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo núm. 691-83, instados por "BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A." representado por el Procurador Sr. De Rivas, contra "CARNICAS DE VIANA, S.A." y otros, cuyo último domicilio conocido fue en Viana y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 4.631.984 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente, concediéndole el término de 9 días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales. Habiéndole sido embargados los siguientes bienes:

—Camión marca Avia, matrícula NA-4385-K. Camión marca Avia, matrícula NA-0977-I. Edificio en Viana, término de Neeria sin número, que consta de planta de 713

metros cuadrados de superficie, quedando un resto de una hectárea, doce áreas y treinta y seis centiáreas, sin edificar, destinada a servicios propios de la sociedad, la planta baja consta de nave de sacrificio, cámara de generación, cámara de embutidos, salida descarnización para embutidos, sala de empaquetado, oficinas y servicios, y la primera tiene secadero y una vivienda de cien metros cuadrados de superficie inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella al tomo, finca 600, libro 91, inscripción cuarta.

Dado en Logroño a 27 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

678

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 23/31 instados por Entidad Mercantil "Riojana de Automoción, S.A." contra don Jesús María Trapero Soret, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 174.840 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de mayo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

—Vehículo turismo, marca Ford, modelo Escort, con número de matrícula LO-0967-F, valorado pericialmente en la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 24 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

658

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría se tramita Expediente de Herederos Abintestato de doña Victorina Barrasa Ulecia, solicitado por don Emilio Barrasa Ulecia, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, calle Avda. Jorge Vigón número 70, cuantía 213.513 pesetas, en cuyo expediente por providencia del día de la fecha se ha acordado, hacer constar, por medio del presente que, doña Victorina Barrasa Ulecia, natural de Logroño y vecina de la misma localidad, falleció en Logroño, el día 14 de noviembre de 1983, en estado de soltera, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia a sus padres don Emilio Barrasa Alvarez y doña Resurrección Ulecia Olegaray, llamando a los que crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Logroño, a 23 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

562

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos de arrendamientos Urbanos número 413 de 1981, a instancia de doña María del Carmen Castroviejo Pascual, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, cuantía de 17.160 pesetas contra "Desconocidos herederos o herencia yacente de don Eladio Sánchez Martínez", fallecido en Bilbao, donde tenía su domicilio, calle Elcano número 11 principal izquierda, en cuyos autos se ha acordado requerir por medio del presente a "Desconocidos herederos o herencia yacente de don Eladio Sánchez Martínez", para que en el término de 20 días desaloje el local sito en la planta baja derecha, de actual número 22 de la calle General Primo de Rivera de esta Ciudad apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al lanzamiento.

Dado en Logroño, a 14 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

620

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 241/81 instados por Cia. Mercantil Hierros Llaneza, S.A. contra don José Antonio y don Emilio García Concepción, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 992.782 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación con la reducción del 25 por 100 los bienes embargados al demandado y que después se dirán la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 27 de abril, a las once horas de su mañana bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, con la reducción del 25 por 100.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la reducción indicada.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—Piso sito en la Avda. de Lobete número 23 cuarto de Logroño, valorado pericialmente en la cantidad de un millón cien mil pesetas.

—Piso segundo tipo C. de la casa en Logroño, en calle Caridad número 12, ocupa una superficie útil de 74,22 m². valorada pericialmente en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Dado en Logroño, a 17 de febrero de 1984.

El Secretario,

EDICTO

656

Don Vicente Peral Ballesteros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido:

Doy fe y testimonio: Que en el Expediente de Suspensión de pagos, seguido en este Juzgado con el número

99 de 1984 a instancia de la Sociedad Mercantil "Construcciones Gonzalo León, S.A. (LECONSA) con domicilio en Logroño calle Avda. de Lobete número 12-2", se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— Juez Sr. de la Iglesia Duarte.— En Logroño a 24 de febrero de 1984.

Dada cuenta; los anteriores escrito y detalle de relación de acreedores presentados por la Procuradora Sra. León unanse a los autos de su razón y visto lo solicitado y los documentos presentados se admite a trámite el expediente teniéndose por solicitada la Suspensión de Pagos de la Compañía Mercantil "Construcciones Gonzalo León, S.A. (LECONSA), representada por la Procuradora Sra. María Teresa León Ortega, quedando intervenidas todas las operaciones de la citada entidad mercantil y a cuyo efecto se nombran interventores al titular mercantil y economista respectivamente don Carlos Berigay Saiz y don Jesús María de Torres Llanguas, y al Acreedor Banco Atlántico, S.A., a este último por medio de su Director de esta Provincia, para que comparezcan inmediatamente ante este Juzgado a tomar posesión de sus cargos. Anótese la suspensión de pagos en los Libros de este Juzgado y los Registros Mercantil y de la Propiedad de la Provincia librándose los oportunos mandamientos a estos. Se tiene por parte en el expediente al Ministerio Fiscal. Publíquese las solicitudes Suspensión de Pagos en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, periódico La Rioja de esta Provincia Boletín Oficial de la misma y Boletín Oficial del Estado, librándose los oportunos edictos y entréguese todos los despachos a la Sra. León para que se encargue de su diligenciado. Se concede a la solicitante el término de 30 días para que presente en Balance definitivo y actualizado, en el supuesto de que no lo fuera el que hubiese presentado y una vez tomen posesión los Interventores, pónganse los Libros presentados las notas a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 26 de julio de 1922 y verificando, entréguese éstos a la solicitante, para que los conserve en su escritorio y continúe haciendo en ellos los asientos de sus operaciones. Requírase a la solicitante para que aporte los títulos de los inmuebles en su caso. En otrosí, como ya está acordado.

Devuélvase a la Procuradora Sra. León el poder presentado previo desglose dejando constancia en autos.

Lo acordó y firma S. S., doy fe.

Firmados.— Valentín de la Iglesia.— Ante mí Vicente Peral.— Rubricados.

Y para que conste, sunta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño a 24 de febrero de 1984

El Secretario,

EDICTO

655

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio número 35 de 1984, promovido por el Procurador de los Tribunales don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de don Pedro-Raúl Domínguez Murga, obrero y de su esposa doña Victoria Soto García, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecinos de Anguiano (La Rioja), sobre reanudación del tracto sucesivo registral (interrumpido de la siguiente finca rústica:

"Herencia denominada EL SOTILLO o SOTO BAJERO, sita en el término municipal de Anguiano (La Rioja), destinada a cereal de regadío, plantación de nogales y monte bajo, con unas superficies respectivas según reciente medición de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas; y veinticinco áreas y doce centiáreas; en conjunto sesenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas cuyos linderos son: Norte, el Río Najerilla y la desembocadura y tramo final del "Barranco de San Miguel o de

la Magdalena"; Sur, las parcelas 1.131, 1.116, 1.118 y 1.121; Este, el referido Barranco y la senda del término que separa ésta finca de las parcelas 1.335, 1.333, 1.116 y 1.120, todas ellas, como las precedentes y cuantas se relacionan del polígono 1 de la expresada villa de Anguiano; y Oeste, la ya expresada parcela 1.131. Esta finca el Catastro la identifica como las parcelas 1.386 "puente" y 1.115 "Soto Bajero", del indicado polígono 1, pero con sensibles inesactitudes, especialmente en lo que respecta a la porción Sur de ésta, por lo que se aclara que su lado Oeste, que colinda en toda su longitud con la parcela 1.131, mide 67 metros: 60 metros de superficie llana cultivable y los 7 metros restantes de ribazo contra el Río Najerilla".

Y, por medio del presente se cita a los herederos de don Vicente Martínez de Pinillos y Ruiz de Ubago como titular registral de cinco décimas partes, a los herederos, asimismo, de doña Concepción García Escudero y García del Valle, como titular registral de tres octavas partes; igualmente a los herederos de doña Pilar Martínez de Pinillos y Castells, como propietaria, según consta en escritura de compraventa, de la totalidad de la finca, y asimismo, se convoca, por medio de edictos, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto registral interrumpido a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 19 de enero de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

OPOSICION SEIS PLAZAS DE BOMBEROS CONDUCTORES

COMPOICION TRIBUNAL CALIFICADOR

Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 1982.

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Sáinz Ochoa

Suplente: D. Fernando Martínez López

Vocales:

En representación del Profesorado Oficial del Estado:

Titular: D. José Luis Pérez Jiménez

Suplente: Doña María Luisa Ruiz Mendoza.

En representación de los Servicios Municipales:

Titular: D. Javier Llorente López

Suplente: D. Jesús Moreno del Río

En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Antonio José García Cuadra.

Suplente: D. Fernando Santos Díez

En representación de Funcionarios de Carrera:

Titular: D. Francisco Javier Carrillo Ortega

Suplente: D. Santiago Neilla Olarte

Secretario: D. Elías del Campo Arroyo

Suplente: Doña Isabel Bozalongo Jalón-Mendiri.

Sorteo de actuación:

Núm. 1.—Miguel Angel Pardo Martínez

Núm. 191.—Jesús Ortega Núñez

Fecha de examen:

Día: 31 de marzo de 1984, sábado.

Lugar: Instituto Politécnico Nacional, sito en Grañ. Franco, núm. 9 de Logroño.

Hora: 9,00 mañana.

Los aspirantes, deberán ir provistos del D. N. I.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 28 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE IGEA

EDICTO

690

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los documentos relativos a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1983, así como la cuenta general del Presupuesto Ordinario, Admón. del Patrimonio y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto correspondientes a dicho año juntamente con sus expedientes y dictámenes a fin de que por quienes se puedan sentir afectados puedan presentar durante el plazo de 15 días hábiles y 8 días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 709 de la Ley de Régimen Local y ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones crean convenientes haciendo constar que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Igea, 14 de febrero de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NALDA

EDICTO

SUBASTA DE PASTOS

601

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director del ICONA el Plan de Aprovechamiento de Pastos de los montes denominados "La Raposa", propiedad de este Ayuntamiento y sito en este término municipal, consorciado con el I.C.O.N.A. para su ejecución durante el año 1984, se realizará la subasta de tal aprovechamiento al día siguiente hábil de transcurridos diez días, por carácter de urgencia, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y a las trece horas, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Nalda, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, y con asistencia de un empelado del ICONA, será celebrada la subasta de este aprovechamiento de pastos para 9 reses vacunas en 60 Hás. en el precio de tasación de 3.780 pts. más 3.035 pts. de indemnizaciones complementarias.

La presentación de Pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del Pliego de Condiciones facultativas y económicas, elaborado por el ICONA, que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del ICONA, calle Belchite, 2-1 de Logroño y en la Secretaría de este Ayuntamiento. La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Nalda, a 16 de febrero de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

SUBASTA DE PASTOS

602

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Director de I.C.O.N.A. el Plan de Aprovechamiento de Pastos del monte denominado "La Hoya" propiedad de este Ayuntamiento y sito en su término municipal, consorciado con el I.C.O.N.A. para su ejecución durante el año 1984, se realizará la subasta de tal aprovechamiento al día siguiente hábil de transcurridos diez días, por carácter de urgencia, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y hora de las doce de su mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Nalda, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue y con asistencia de un empelado del I.C.O.N.A., será celebrada la subasta del aprovechamiento de pastos para 20 reses vacunas en 100 Hás. en el precio de tasación de 38.000 pts. más 3.493 pts. de indemnizaciones complementarias.

La presentación de pliegos presupone la aceptación por parte del licitador del pliego de condiciones facultativas y económicas, que ha sido elaborado por el ICONA y que se encuentra a disposición de quien lo solicite en las oficinas del ICONA, en la calle Belchite, 2 de Logroño y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Nalda, a 15 de febrero de 1984.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO

572

Elevados a definitivos los acuerdos Plenarios de fecha 26 de septiembre de 1983, relativos a la imposición y aprobación de las Ordenanzas Fiscales que se indican seguidamente.

Imposición de los arbitrios que se relacionan seguidamente, con las cuotas que para cada Ordenanza Fiscal se indican a continuación:

Ordenanza número 32. Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios:

Estancias en establecimientos hoteleros	5%
Consumiciones en establecimientos de hostelería, restaurantes, cafeterías, bares y demás establecimientos	5%
Entradas y consumiciones en salas de fiestas ...	50%
Sobre ganancias obtenidas como consecuencia de apuestas	15%
Entrada de socios en sociedades	20%
Viviendas suntuarias	0,6%
Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca	20%

Ordenanza número 33. Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos.

Los terrenos que se transmiten por cualquier título o aquellos sobre los que se constituye o transmite cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio el tipo de gravamen a aplicar, fijado en función del resultado de dividir el tanto por ciento que representa el incremento respecto al valor inicial del terreno, por el número de años que comprende el período impositivo, será el de la siguiente escala:

Cociente menor de 5	15
Cociente del 5 al 10	17
Cociente de más del 10 al 30	25
Cociente de más del 30 al 50	35
Cociente de más del 50	40

En las sucesiones entre padres e hijos o entre cónyuges la cuota exigible no podrá exceder de la resultante de aplicar a los incrementos de valor experimentados por cada uno de los terrenos relictos el tipo que corresponda a la herencia de que se trate en la liquidación del Impuesto General sobre Sucesiones.

Los terrenos que pertenezcan a personas jurídicas el tipo de gravamen será el

En todo caso habrá una cuota mínima de 500 pesetas.

Ordenanza número 34. Impuesto Municipal sobre solares.

La cuota tributaria será la siguiente:

Los terrenos que tengan la calificación urbanística de solares, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuando no estén edificadas o solo existan en ellos construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas, ruinosas o derruidas será el siguiente porcentaje:

a) Durante los dos primeros años siguientes a la sujeción a este impuesto de los solares o terrenos en los que existan construcciones insuficientes, provisionales, paralizadas, ruinosas o derruidas	1,50
b) Durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior	2,38
c) Durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior	3,73
d) A partir de la terminación del período anterior	6,00

Los terrenos que estén calificados como urbanos o urbanizables programados o vayan adquiriendo esta última condición, aún cuando estén edificados y siempre y cuando no tengan la condición de solares, los tipos de gravamen a aplicar que resulten de los siguientes porcentajes:

a) Los terrenos urbanizables programados en tanto no sea aprobado el Plan Parcial correspondiente	0,50
b) Los terrenos urbanos no sujetos a la modalidad a) del art. 2º durante los dos primeros años siguientes a la sujeción a este impuesto y los terrenos urbanizables durante los dos primeros años siguientes a la aprobación del correspondiente plan parcial	0,50
c) Los terrenos urbanos y los urbanizables programados durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior	0,32
d) Los terrenos urbanos y urbanizables programados durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior	1,35
e) Los terrenos urbanos y los urbanizables programados durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior	2,22
f) Los terrenos urbanos y los urbanizables programados durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior	3,65
g) Los terrenos urbanos y urbanizables programados durante los dos años siguientes a la terminación del período anterior	6,00

Tipos unitarios Bienios 1954-55 a 1984-85 inclusive por m2.

Zonas	1954-55	1956-57	1958-59	1960-61
A	600	660	725	790
B	500	550	600	650
C	450	500	550	600
D	400	440	480	530
	1962-63	1964-65	1966-67	1968-69
A	870	960	1.060	1.160
B	720	790	870	950
C	650	700	770	840
D	580	640	700	770
	1970-71	1972-73	1974-75	1976-77
A	1.280	1.430	1.800	2.100
B	1.045	1.170	1.290	1.420
C	920	1.110	1.200	1.300
D	850	930	1.050	1.160
	1978-79	1980-81	1982-83	1984-85
A	2.400	2.900	3.000	3.200
B	1.700	2.200	2.300	2.600
C	1.430	1.580	1.700	1.900
D	1.320	1.460	1.600	1.800

Calles que comprende cada Zona.

ZONA A) Plaza de España, C/ Constantino Garrán, C/ Mayor, C/ San Marcial, Plaza Santa María la Real,

C/ Ribera del Najerilla hasta el empalme con General Mola, C/ General Mola hasta el empalme con C/ Ribera del Najerilla, C/ Descampado, C/ Calvo Sotelo, C/ San Fernando hasta el empalme de las calles Santo Domingo, y Alesanco. Plaza San Francisco, Nueva Plaza San Francisco, Paseo al Campo, Transversal José Antonio a C/ Nueva, Samaniego y Transversal de la misma, Alameda, Camino de Uruñuela hasta el empalme con Alameda, Plaza Queipo de Llano, José Antonio hasta el empalme con Paseo de los Curas, C/ El Carmen, Hotel San Fernando y Plaza de Navarra.

ZONA B) General Mola desde el empalme con la calle Ribera del Najerilla hasta el final en dirección a Burgos, Martínez Bretón, Camino Viejo de Logroño, José Antonio desde la Sindical al final en dirección a Baños, Plaza San Miguel, Plaza la Cruz, C/ San Fernando desde el empalme calles Santo Domingo y Alesanco hasta Barpimo, Zona comprendida entre Camino de Somalo, calle Raure, carretera de Uruñuela y San Fernando, Barrio de Zabaleta, Camino de Tricio, C/ Badarán, C/ Alesanco, Rey don García, Camino Viejo de Uruñuela desde el empalme con la Alameda al final, Travesías comprendidas entre San Fernando y Camino Viejo de Logroño, Pared Blanca hasta empalme con la calle Neila, Villegas, Santo Domingo hasta enlace con calle Neila, Paseo de los Curas, Travesía de San Fernando número 1, 3 y 4, San Miguel.

ZONA G) Barrio Matute, Barrio San Lázaro, Carretera de Uruñuela desde el empalme con la calle Raure al final, Zona comprendida entre Pared Blanca, Santo Domingo y Neila, San Prudencio, Los Mártires, Dicarán, La Cruz, Costanilla, Travesía San Marcial, Hórreo, Plaza del Mercado, Zona comprendida entre Transversal que une la calle Santo Domingo y Camino de Somalo, Espadañal, Camino Hormilleja y Calleja Queipo de Llano.

ZONA D) C/ Judería, Travesía de San Miguel, La Mina, Subida al Alcázar, Peligro, Travesía Martínez Bretón, San Jaime, Palomares, Bolinche, Cantarranas, Travesías de San Jaime, S. V. a Malpica y resto de terrenos urbanos o urbanizables no comprendidos en las zonas anteriores.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Nájera a 26 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE
ANUNCIO**

659

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, correspondiente al año de 1984, queda expuesto al público para que en el plazo de quince días a contar del siguiente

al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes contra el mismo.

Navarrete, a 21 de febrero de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO
ANUNCIO**

707

El Pleno de este Ayuntamiento en fecha de 24 de febrero de 1984, adoptó por unanimidad, acuerdo de adquisición de la parcela 142 del polígono 18 en Torrobales.

El acuerdo y expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Rincón de Soto, a 27 de febrero de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

706

Confeccionados los padrones para la exacción del Impuesto Municipal sobre Circulación, relativo al ejercicio 1984 queda expuesto en este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que están obligados al pago todos los vehículos que se hallen en alta a la fecha del 1 de enero del presente año.

Fechas de cobro, en voluntaria, del 15 al 30 de Junio. Prórroga con el 5% del 1 al 15 de Julio. Apremio, del 1 de agosto en adelante con el 20% de recargo.

Rincón de Soto a 27 de febrero de 1984.

El Alcalde,

VI. Anuncios varios

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ENERGIA SOLAR

(Núm. de Registro del M.E.C. 41010046;
CONVOCATORIA DE BECAS

Para cursar, durante el año 1984, y en régimen de enseñanza a distancia, los estudios conducentes a la obtención del Diploma de Proyectista-Instalador de Energía Solar (autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia O.M. 26-3-82).

Requisitos:

Haber cumplido 16 años (sin limitación de edad) y poseer como mínimo estudios a nivel de Bachiller Superior, Formación Profesional o equivalentes.

Los aspirantes, para obtener los impresos de solicitud deben dirigirse a CENSOLAR, (Avda. República Argentina, 1, Sevilla-11), indicando sus circunstancias personales, situación económica y motivo por el que se interesan por el tema de la Energía Solar, antes del 30 de abril del presente año.

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500